

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE
INDICA.

VALPARAISO, 09 AGO 2010

R. EXENTÄ Nº 2414

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum (URB) Nº 073/10 de fecha 05 de mayo de 2010; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.492 y Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 de 2002, Nº 357 de 2005, Nº 49 de 2009, y el Decreto Exento Nº 303 de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 425 de 2007, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 425 de 2007, de esta Subsecretaría, se aprobó la propuesta del estudio de situación base para el área de manejo denominada **Punta Mal Paso, II Región**, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos y Recolectores de Orilla de Caletas Rurales y Urbanas de la Provincia de Tocopilla (SINBUYMAR), y se estableció para su titular la obligación de entregar su informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área, dentro del plazo fijado en la resolución citada precedentemente.

Que según lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum citado en Visto, la organización no ha hecho ingreso del informe de resultados y plan de manejo y explotación para el área ya individualizada.

Que el artículo 11 inciso final del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, ordena dejar sin efecto la resolución a que se refiere el inciso 1º del citado artículo, en el evento que su titular no cumpla dentro del plazo con la entrega del proyecto de manejo correspondiente.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 425 de 2007, de esta Subsecretaría, en virtud de la cual se aprobó la propuesta del estudio de situación base para el área de manejo denominada **Punta Mal Paso, II Región**, establecida en el artículo 1º numeral 2) del Decreto Exento Nº 303 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes, de Buzos y Recolectores de Orilla de Caletas Rurales y Urbanas de la Provincia de Tocopilla, (SINBUYMAR), inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 1161 de 28 de enero de 2004 y en el Registro Sindical Único con el Nº 02030085, con domicilio en calle Chuquicamata Nº 3005, Tocopilla, II Región, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

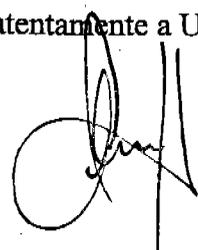
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos legales que procedan de conformidad a la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo


CSE